

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES V

Caracas, jueves 3 de marzo de 2022

Número 42.329

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.648, mediante el cual se nombra al ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, como Ministro del Poder Popular Para las Comunas y los Movimientos Sociales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se suspende el ejercicio de las funciones policiales al Cuerpo de Policía del municipio Miranda, del estado Zulia.

Resoluciones mediante las cuales se Declara Improcedente la Suspensión del ejercicio de las funciones policiales a los Cuerpos de Policía de los municipios del estado Miranda que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Alcides Alejandro Robles Gordillo, en su condición de Director General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones, gestiones y firmas de los actos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se dicta el Instructivo que Regulará la Relación Laboral entre las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Consulares, con el personal contratado localmente, en concordancia con la Legislación del País receptor, de acuerdo a los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Miguel Medina Olivares, como Autoridad Unica de Salud del estado Zulia, en calidad de Encargado; y ejercerá las atribuciones y firma de documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designan los Miembros que conformarán la Junta Administradora del Conjunto Residencial El Remanso, ubicado en el municipio Barinas, del estado Barinas.

Resolución mediante la cual se delega al ciudadano Aldrin Alberto Carreño Sánchez, en su carácter de Director General del Despacho, Encargado de este Ministerio, la atribución y la competencia para firmar actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N°006 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.299 de fecha 18 de enero de 2022.

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N°007 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.299 de fecha 18 de enero de 2022.

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N°008, de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.299 de fecha 18 de enero de 2022.

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N°009, de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.299 de fecha 18 de enero de 2022.

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N°010, de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.299 de fecha 18 de enero de 2022.

Resoluciones mediante las cuales se designan las Juntas Directivas del Complejo Alfarero Jirajara, C.A. y del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., quedando conformadas de la manera que en ellas se especifican.

Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Egniel Enrique Chávez Vilchez, como Gerente Estatal del estado Zulia, de este Instituto; y tendrá las atribuciones que en ella se indican.

Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A.
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yanis Griselda Pérez de Prieto, como Vicepresidenta del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A.; y ejercerá las funciones que en ella se indican.

Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH); dicha Comisión estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marinelly Medina Márquez, como Gerente General Administrativo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, como Presidentes de la sociedad y el Fondo que en ellas se especifican, antes adscritos a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan los nueve (9) Miembros que integrarán la Junta Directiva de la Industria Nacional del Agua, S.A. (INASA), ente adscrito a este Ministerio: cuatro (4) Directores Principales; cuatro (4) Directores Suplentes y un Secretario, según se detalla y especifica en ella.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andreina Carolina Pineda Ortiz, como Directora General de los Pueblos Indígenas en Zonas Urbanas, de este Ministerio; y se le autoriza para la firma de actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isbelia Margarita Montiel Troya, como Directora General de la Oficina de Coordinación de Pueblos y Territorios Comunales Indígenas, de este Ministerio; y se le autoriza para la firma de actos y documentos que en ella se mencionan.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se modifica la Competencia ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, de las Defensorías Públicas adscritas a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, las cuales quedarán de la manera que en ella se especifica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.648

3 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, el cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

211º, 163º y 23º

N° 015

FECHA: 02 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Ley del Estatuto de la Función Policial, Reglamentos, Resoluciones y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, como Órgano Rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, ejercer la rectoría en materia de servicio de policía, regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación del servicio de policía y, en consecuencia, podrá aplicar Asistencia Técnica, Fiscalización, Suspensión o Intervención de un cuerpo de policía, de acuerdo a la norma que rige la materia,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 167, del 22 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.265, del 29 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar el proceso de suspensión de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Miranda del estado Zulia**, por presunto incumplimiento reiterado de los estándares, y se designó la junta de suspensión para llevarlo a cabo,

RESUELVE

Artículo 1. Se suspende del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Miranda del estado Zulia**, el cual, se pudo verificar en la investigación y sustanciación del procedimiento llevado a cabo, el incumplido reiterado de los estándares y la verificación de funcionarios policiales en violación de los derechos humanos.

Artículo 2. Queda entendido que la suspensión ordenada en el artículo anterior acarrea la interrupción inmediata de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Miranda del estado Zulia**, así como la prohibición de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el proceso de habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y su Reglamento.

Artículo 3. El Órgano Rector del servicio de policía, determinará las medidas que considere conducentes para garantizar el servicio de policía en el ámbito político-territorial correspondiente al **Municipio Miranda del estado Zulia**.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 162° y 23°

Nº 016

FECHA: 02 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638, Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Ley del Estatuto de la Función Policial, Reglamentos, Resoluciones y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, como Órgano Rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, ejercer la rectoría en materia de servicio de policía, regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación del servicio de policía y, en consecuencia, disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía, una vez verificado mediante la investigación y procedimiento previo que en un cuerpo de policía se han incumplido reiteradamente los estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 170, del 24 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.265, del 29 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar el proceso de suspensión de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Eulalia Buroz del estado Miranda**, por presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica y se designó la junta de suspensión para que realizará las investigaciones pertinentes, por lo cual,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar improcedente la suspensión del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Eulalia Buroz del estado Miranda**, en virtud de que, en la investigación llevada a cabo por la Junta de Suspensión, no surgieron elementos suficientes que conllevaran la interrupción inmediata de las funciones de policía.

Artículo 2. Se dicta la medida de Asistencia Técnica al **Cuerpo de Policía del Municipio Eulalia Buroz del estado Miranda**, previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, con el objeto de ajustar el desempeño policial a los estándares establecidos en las leyes, reglamentos y resoluciones que a tales fines ha dictado el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana. La adopción de estos programas es de obligatorio cumplimiento por parte del cuerpo de policía.

Artículo 3. Los programas de Asistencia Técnica serán aplicados en las áreas de: personal, parque de armas, parque automotor, instancia de control interno y servicios de policía.

Artículo 4. El tiempo de duración de la Asistencia Técnica es de treinta (30) días hábiles para que el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejecute los programas.

Culminado éste periodo, el Órgano Rector aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 162° y 23°

Nº 017

FECHA: 02 MAR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638, Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 6, 8, 17 y 18, y artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 101, 102 y 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Ley del Estatuto de la Función Policial, Reglamentos, Resoluciones y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, como Órgano Rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, ejercer la rectoría en materia de servicio de policía, regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación del servicio de policía y, en consecuencia, podrá aplicar Asistencia Técnica, Fiscalización, Suspensión o Intervención de un cuerpo de policía,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 169, del 24 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.265, del 29 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar el proceso de suspensión de las funciones de policía en el **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Bello del estado Miranda**, por presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica y se designó la junta de suspensión para que realizará las investigaciones pertinentes, por lo cual,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar improcedente la suspensión del ejercicio de las funciones policiales al **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Bello del estado Miranda**, en virtud de que, en la investigación llevada a cabo por la Junta de Suspensión, no surgieron elementos suficientes que conllevaran la interrupción inmediata de las funciones de policía.

Artículo 2. Se dicta la medida de Asistencia Técnica al **Cuerpo de Policía del Municipio Andrés Bello del estado Miranda**, previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, con el objeto de ajustar el desempeño policial a los estándares establecidos en las leyes, reglamentos y resoluciones que a tales fines ha dictado el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana. La adopción de estos programas es de obligatorio cumplimiento por parte del cuerpo de policía.

Artículo 3. Los programas de Asistencia Técnica serán aplicados en las áreas de: personal, parque de armas, parque automotor, instancia de control interno y servicios de policía.

Artículo 4. El tiempo de duración de la Asistencia Técnica es de treinta (30) días hábiles para que el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, ejecute los programas.

Culminado éste periodo, el Órgano Rector aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 017

Caracas, 18 FEB 2022

211°, 162° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, y en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y el artículo 4 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **Alcides Alejandro Robles Gordillo**, titular de la cédula de identidad N.º V- 17.285.746, en su condición de Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, lo siguiente:

Artículo 2. Las atribuciones, gestiones y firmas de los actos que se especifican a continuación:

1. Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Consulares, Permanentes y Delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Ministerio, para los Despachos de los Viceministros, las Oficinas y dependencias del Ministerio.
3. Suscribir oficios, notas y demás comunicaciones dirigidas a los Despachos del Poder Público Nacional, órganos, o entes públicos y privados, así como a los particulares.
4. Comunicaciones dirigidas a las Misiones y/o Representaciones Diplomáticas Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales.
5. Firmar como ordenador de pago, las ordenes de pago girados contra el presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
6. Firmar conjuntamente con el funcionario o funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio las órdenes de pago giradas contra el presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
7. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
8. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Internacionales, en los cuales forme parte el Ministro.
9. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por el Ministro.
10. Encargarse de los archivos de las Misiones Diplomáticas a un miembro del personal técnico administrativo, en caso de no estar presente algún miembro del personal diplomático.
11. Certificar las copias y/o transcripciones de los documentos custodiados en el Archivo Central del Ministerio.
12. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos que soportan las actuaciones o trámites administrativos con los ciudadanos o ciudadanas, depositados en el Archivo Central del Ministerio.
13. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.
14. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio.
15. Autorizar y tramitar todo lo concerniente a la administración de Gestión Humana, y los pagos correspondientes en la esfera de las atribuciones conferidas al Ministro.
16. Certificar los expedientes del personal del servicio exterior, personal obrero y personal contratado del Ministerio.
17. Previa autorización del Ministro, designar y notificar al personal del servicio exterior, exceptuando a los jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados o Agregadas y Jefes de Oficinas Consulares.

18. Nombrar el Personal Profesional Administrativo y Técnico Auxiliar de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
19. Nombrar, remover, encargar y aceptar las renunciaciones de los funcionarios o funcionarias de confianza, cuando no requieran delegación de firmas.
20. Aceptar las renunciaciones presentadas por funcionarios, funcionarias, y trabajadores y trabajadoras inclusive a los funcionarios y funcionarias de Alto Nivel.
21. Aprobar y suscribir los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como, aprobar y notificar la rescisión de los referidos contratos de prestación de servicios.
22. Presentar para la aprobación del Ministro la designación de funcionarios o funcionarias diplomáticos o diplomáticas interinos, en comisión, o *ad hoc* en las Misiones Diplomáticas y Consulares en los siguientes casos:
 - a. Cuando el Jefe de Misión sea un Encargado de Negocios, *ad interim* o un Cónsul interino.
 - b. Cuando no hay otro diplomático de carrera a quien encargar.
23. Notificar y procesar las destituciones, remociones y ceses autorizados por el Ministro.
24. Notificar la aceptación de renunciaciones del personal diplomático de carrera, agregados o agregadas, así como la aceptación y notificación de renuncia del personal con rango de oficial, el personal administrativo, técnico auxiliar, diplomático en comisión, personal obrero y personal contratado.
25. Notificar la aceptación por parte del Ministro de las renunciaciones de los funcionarios de alto nivel.
26. Notificar y procesar el retiro, remoción y cese del personal del servicio exterior, cuando proceda por reducción de personal aprobado en Consejo de Ministros.
27. Aprobar el ingreso, retiro, despido o desincorporación del personal obrero y contratado, así como, hacer las notificaciones respectivas.
28. Autorizar, aprobar y/o notificar los ascensos, clasificaciones y pasos en la escala de los cargos del personal del servicio exterior, a excepción del personal diplomático de carrera.
29. Solicitar en comisión de servicio a los funcionarios o funcionarias de los órganos u entes de la Administración Pública.
30. Aprobar y/o notificar los permisos y licencias de otorgamiento obligatorio o potestativo de los funcionarios o funcionarias del Ministerio, de conformidad con las normas que regulan la materia.
31. Suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos previo cumplimiento de las formalidades de la ley que hayan sido autorizados y aprobados por el Ministro.
32. Aprobar, autorizar y notificar las rotaciones del personal en el servicio interno.
33. Ejecutar y notificar las rotaciones y traslados del personal en el exterior, aprobadas por el Ministro, así como la autorización del trámite del pago de los viáticos y pasajes respectivos.
34. Aprobar, autorizar y notificar las vacaciones, permisos y prórrogas de permanencia del personal en el servicio exterior, de conformidad con la práctica y normas que regulan la materia, así como, las correspondientes a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Consulares y Permanentes.
35. Aprobar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y del personal contratado al servicio del Ministerio.
36. Aprobar y autorizar el trámite de pago de suplencias, contratos de prestación de servicio, honorarios profesionales, por estudios, cursos y primas de transporte, así como, el trámite del pago de las asignaciones especiales aprobadas por el Ministro.
37. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en el territorio nacional y en el exterior de acuerdo a las previsiones legales y sub-legales.
38. Autorizar y aprobar la emisión de bolsas de gastos o de viajes, en moneda nacional o su equivalente en divisas.
39. Suscribir los formularios destinados a la tramitación de los movimientos de personal, liquidación por retiro y los de relacionar y liquidar prestaciones sociales, respectivamente.
40. Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio, así como las pensiones de sobreviviente a quien corresponda legalmente.
41. Aprobar el inicio, terminación o suspensión de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con la ley que rige la materia.
42. Aprobar, autorizar y tramitar todo lo concerniente a la contratación directa para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con la ley que rige la materia.
43. Aprobar la ampliación de todos los plazos establecidos en las diferentes modalidades de selección de contratistas de conformidad con la ley que rige la materia.
44. Adjudicar la contratación o declarar desierto el procedimiento de selección de contratistas, según lo establecido con la ley que rige la materia.
45. Declarar y notificar la nulidad de actos en los procedimientos de selección de contratistas, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales.
46. Autorizar y notificar las modificaciones a los contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes que hayan sido propuestas por el Órgano o por los contratistas de conformidad con la ley.
47. Aprobar, autorizar y suscribir los contratos de obra, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, contratos de adquisición de bienes, contratos de mantenimiento de bienes y equipos, y donaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
48. Tramitar y autorizar las solicitudes de divisas ante el Banco Central de Venezuela.
49. La elaboración, ejecución y firma de los actos a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
50. Planificar y coordinar las estrategias de adaptación a los nuevos procesos administrativos, así como a los cambios estructurales, procedimientos metodológicos que surjan en el Ministerio.

51. Representar al Despacho del Ministro ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación de presupuesto, estadísticas y organización.
 52. Movilizar cuentas corrientes y firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo, y otros títulos de crédito.
 53. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
 54. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, con el fin de garantizar su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente.
 55. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos o acciones en asuntos financieros.
 56. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
 57. Establecer mecanismos para el correcto proceso de información y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, conforme a la normativa que regula la materia.
 58. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio; en coordinación con la unidad administrativa responsable.
 59. Supervisar el registro de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
 60. Aplicar las normas y lineamientos dictados por la Superintendencia de Bienes Públicos.
 61. Autorizar la adquisición de Bienes Muebles por parte de las unidades administradoras desconcentradas en el exterior correspondientes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, previa aprobación del Ministro.
 62. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de manera oportuna, sin menoscabo de lo que establecen las leyes y los reglamentos correspondientes a la materia.
 63. Transferir fondos en avance o anticipo, para atender los gastos que deban pagarse a las unidades administradoras desconcentradas en el exterior.
 64. Ejecutar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
 65. Administrar supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, ordenes de compra y servicios suscrito por el Ministerio.
 66. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo con lo establecido en las normas que regula la materia.
 67. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.
 68. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina.
 69. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de Seguridad Integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
 70. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
 71. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
 72. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
 73. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal en curso previa aprobación del Ministro.
 74. Planificar, coordinar y dirigir el proceso de elaboración del Plan Estadístico del Ministerio.
 75. Planificar, dirigir y coordinar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa y los procesos en el Ministerio.
 76. Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio.
 77. Gestionar la correspondencia para la firma del Ministro.
 78. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria.
 79. Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
 80. Firmar y publicar avisos oficiales.
 81. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.
 82. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.
- Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada la delegación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos requeridos en la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6. El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 027

Caracas, 02 MAR 2022

211°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZALEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Es necesario el ejercicio eficiente y eficaz de la estructura administrativa de las unidades desconcentradas de las Misiones Diplomáticas, Permanentes y Consulares de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

La contratación de empleados locales se rige por el ordenamiento jurídico laboral del Estado receptor, conforme a lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en su artículo 33, numeral 3 y, en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en su artículo 48, numeral 3.

POR CUANTO

Las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes, acreditadas ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales, para la realización de sus actividades administrativas y técnicas, requieren de la contratación de personal capacitado, residenciado en el País sede o Estado receptor.

RESUELVE

ÚNICO: Se dicta el siguiente:

Instructivo que regulará la relación laboral entre las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Consulares, con el personal contratado localmente, en concordancia con la legislación del País receptor, de acuerdo a los siguientes términos:

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Este Instructivo tiene por objeto regular los procedimientos para la contratación y administración del personal local en las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Consulares de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el exterior; así como garantizar que estos procesos se realicen de conformidad a la legislación laboral del Estado receptor.

Instancia competente

Artículo 2. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es la instancia competente para administrar, controlar, otorgar el visto bueno y, ejecutar, todas las actuaciones administrativas inherentes a la gestión y contratación del personal local.

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de este Instructivo se denominan:

1. Empleado local, aquella persona que sin formar parte del Personal del Servicio Exterior venezolano, ni ocupar plaza dentro de la estructura administrativa venezolana, es contratada por las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas ante Gobiernos extranjeros, bajo las condiciones y términos establecidos en la legislación laboral del Estado receptor.

2. Jefe o Jefa de Misión, es el Embajador o Embajadora, Jefe o Jefa de la Misión Consular, Representante Permanente ante las Organizaciones Internacionales, Encargado de Negocios *ad interim* y Encargado de Negocios *ad-hoc*, el cual debe procesar y suscribir los contratos de los empleados locales, en coordinación con la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Proceso de la Contratación del Personal Local

Artículo 4. El Jefe o Jefa de Misión, en el proceso de selección del candidato a empleado local, si no se contraviene la legislación laboral local, dará prioridad a los ciudadanos (as) venezolanos (as) legalmente residienciados en el Estado receptor, que hablen y escriban el idioma local y, en defecto de estos, a los residentes del país receptor, nacionales o extranjeros, que hablen y escriban tanto el idioma castellano como el idioma oficial de la localidad.

El requisito del idioma, tanto del Estado receptor como el castellano, según sea el caso, solo será necesario cuando el empleado local se desempeñe en funciones de apoyo administrativo o técnico.

El Contrato de Trabajo

Artículo 5. La contratación del empleado local por parte de las Misiones Diplomáticas, Consulares y Representación Permanente correspondiente, se hará efectiva una vez que el Jefe o Jefa de Misión verifique la disponibilidad presupuestaria en la partida respectiva, tener la vacante en la plantilla aprobada para el ejercicio fiscal en curso y, contar con el visto bueno por escrito de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Para la contratación del personal local, el Jefe o Jefa de Misión deberá respetar la legislación laboral del Estado receptor, la normativa interna aplicable y las presentes disposiciones.

Incompatibilidad de contratación

Artículo 6. El Jefe o Jefa de Misión, no podrá contratar como empleados locales a los miembros del Personal del Servicio Exterior venezolano que se encuentren en disponibilidad por licencia sin goce de sueldo o, licencia excepcional o en trámites pre-jubilatorios; tampoco podrá contratar a sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Requisitos para la contratación

Artículo 7. Toda solicitud de contratación de personal local, deberá contener y estar acompañada de:

1. Nombre y apellido de la persona postulada.
2. *Currículum Vitae* actualizado, incluyendo foto reciente y anexando documentos que avalen experiencia y formación.
3. Copia del documento de identidad y/o pasaporte, anexando copia del documento que demuestre la residencia legal y el permiso de trabajo.
4. Motivar la necesidad de la contratación e indicar si la Misión, cuenta con los recursos financieros en la partida presupuestaria correspondiente.
5. Anexar a la solicitud, el proyecto de Contrato Individual de Trabajo a suscribir, con su debida traducción de ser el caso.
6. El sueldo a devengar expresado en moneda local, con su respectiva conversión equivalente en la divisa correspondiente.
7. Documento certificado de buena conducta del aspirante, así como sus antecedentes penales, expedido por la autoridad local competente, donde sea aplicable.

Personal particular

Artículo 8. En caso que el Jefe o Jefa de Misión Diplomática, Jefe o Jefa de la Misión Consular y/o Jefe o Jefa de la Representación Permanente, o cualquier otro funcionario Diplomático de Carrera, en Comisión, con rango de Agregado u Oficial, contrate o lleve consigo a personas para su servicio personal o particular, lo hará bajo su única y exclusiva responsabilidad y, en ningún caso, podrán ser incluidos en la nómina como empleados locales ni asignarles salario imputado a los gastos de personal o de funcionamiento; además tendrá la obligación ineludible de cumplir con las disposiciones vigentes en el Estado receptor en materia de seguridad social, quedando el Estado venezolano exonerado de obligación laboral y presupuestaria alguna.

Labores específicas

Artículo 9. Los empleados locales desarrollarán las labores especificadas en el Contrato Individual de Trabajo, que a tal efecto suscribirá con las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Consulares.

Contenido del contrato del personal local

Artículo 10. El Contrato Individual de Trabajo será redactado conforme a la legislación del Estado receptor y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Identificación de la Misión y del funcionario Jefe o Jefa de Misión.
2. Identificación del empleado local: nombres, apellidos, nacionalidad, número de identificación, edad, estado civil, profesión y domicilio.
3. Funciones a desempeñar.
4. Horario de Trabajo, indicando el inicio y la terminación de la jornada laboral.
5. Remuneración mensual en moneda de curso legal del país sede y su equivalente en la divisa correspondiente.
6. Duración del Contrato Individual de Trabajo (máximo un año, renovable por un período igual), el cual deberá estar circunscrito al ejercicio fiscal en curso, salvo que la legislación del Estado receptor disponga otra cosa.
7. Vacaciones anuales conforme a la legislación laboral del Estado receptor.
8. Beneficios socio-económicos conforme a la legislación laboral del Estado receptor.
9. Deber de reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales de los cuales tenga conocimiento en virtud de las funciones asignadas en el Contrato Individual de Trabajo.
10. La prohibición al empleado local de no remitir comunicaciones por escrito a nombre de la Misión Diplomática, Consular y Representación Permanente ante ningún tipo de organización y/o persona natural o jurídica.
11. La prohibición al empleado local de participar en eventos a nombre o en representación de las Misiones Diplomáticas, Consulares y Representación Permanente.

12. Adecuado tratamiento y uso de los bienes, documentos y materiales de trabajo.

13. Incluir una cláusula de confidencialidad, donde se señale la prohibición al empleado local de emitir cualquier opinión pública o realizar cualquier acción que pudiese comprometer los intereses y la imagen del país.

14. Las causales de rescisión del contrato de pleno derecho, como por ejemplo, el incumplimiento por parte del Empleado local de cualquiera de las obligaciones que asume al suscribir el contrato de trabajo.

Moneda del salario

Artículo 11. La Misión, deberá pagar los salarios correspondientes en moneda de curso legal del Estado receptor o en divisas por vía de excepción, de ser el caso, con el visto bueno de la Oficina de Gestión Humana y, autorizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Del pago de salarios y honorarios

Artículo 12. Los salarios y honorarios, se fijarán de acuerdo a las condiciones generales del mercado laboral local y, conforme al tabulador de salarios de esa localidad para los trabajadores del sector privado, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente a la Misión.

Cuentadantes

Artículo 13. Los Cuentadantes al recibir los fondos en avance para los gastos de la unidad administradora bajo su cargo, procederán al pago de los salarios u honorarios oportunamente, de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo vigente.

Rendición de Gastos

Artículo 14. Las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes deberán remitir con carácter obligatorio, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, por vía telefax y valija diplomática a la Oficina de Gestión Humana, copia u original, de ser el caso, de la relación de gastos correspondientes a la nómina del personal local. Esta rendición de gastos deberá estar circunscrita de acuerdo a lo establecido en la normativa que rige la materia y el Manual de Rendición de Gastos de las Unidades Administradoras Desconcentradas en el Servicio Exterior, dictado por la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

Solicitud de incrementos salariales

Artículo 15. El Jefe o Jefa de Misión, podrá solicitar incrementos salariales en los siguientes casos:

1. Cuando por ley o decreto así lo establezca el Estado receptor, para los trabajadores del sector privado.

2. Cuando exista necesidad realmente justificada basada en las condiciones socio-económicas del Estado receptor, debiendo contar con el visto bueno de la Oficina de Gestión Humana, previa aprobación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y, Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. En este caso, la Oficina de Gestión Humana, elaborará un instrumento con el trámite que regulará el procedimiento que otorgara, bajo esta causal, en los casos de incremento salarial, modificación de plantilla, cambio de cargo o sueldo.

Pago de horas extras

Artículo 16. El Jefe o Jefa de Misión, contemplará anualmente en el Proyecto de Presupuesto y en el Plan Operativo Anual (POA), en la sub-partida correspondiente, el monto aproximado y los cálculos sobre el pago de horas extras y la forma como se aplicarán en los términos y condiciones que establezca la ley local en la materia, en el entendido de que el tiempo extraordinario, no sea coincidente con los horarios laborales cotidianos o que se encuentren pactados en los Contratos Individuales de Trabajo. Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Gestión Humana. Asimismo, se deberá hacer uso racional y eficiente del horario de trabajo del empleado local para no generar horas extras innecesarias.

Programación vacacional

Artículo 17. El Jefe o Jefa de Misión, programará anualmente las vacaciones de acuerdo a las necesidades del servicio y deberá autorizar al empleado local, para el goce y disfrute obligatorio de las mismas; en función de dicha programación, informará a la Oficina de Gestión Humana los períodos autorizados. No podrán en ningún momento acumularse períodos vacacionales. En este sentido, deberá asegurarse que los empleados locales disfruten el período vacacional que les corresponde en tiempo y forma de acuerdo con la legislación local y a lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo.

Permisos

Artículo 18. El Jefe o Jefa de Misión, deberá solicitar el visto bueno a la Oficina de Gestión Humana, para otorgar las licencias o permisos sin goce de sueldo, superiores a tres (03) días, siempre y cuando dichas licencias y permisos estén previstas en el Contrato Individual de Trabajo y conforme con la legislación local.

Seguridad Social

Artículo 19. El Jefe o Jefa de Misión, velará por la efectiva incorporación del empleado local al sistema de seguridad social del Estado receptor, verificando que se realicen las cotizaciones a la seguridad social, de acuerdo a los procedimientos previstos en la respectiva legislación local. Asimismo, deberá remitir información los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, sobre el pasivo laboral (prestaciones sociales) de cada empleado local, si le correspondiere, según la legislación laboral del Estado receptor.

En los países donde la Misión Diplomática, Oficina Consular o Representación Permanente no tiene la obligación de hacer el aporte a la seguridad social, los empleados locales deberán pagarla directamente, así como los impuestos, seguros contra accidentes, pensión, entre otros. En estos casos, el Jefe o Jefa de Misión deberá incluir en el contrato de trabajo, la obligación del empleado local de consignar la copia del recibo de pago o del documento que demuestre tal cumplimiento para incorporarlo en el expediente correspondiente.

Compensación excepcional

Artículo 20. Solo en aquellos países o Estados receptores donde los empleados locales no gocen del beneficio del pago de liquidación o prestaciones sociales, al momento de producirse su separación definitiva del cargo que ejercen, se podrá crear como compensación, previa autorización del Ministro o la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, fondos de retiros, como política de estímulo y reconocimiento a la labor realizada en pro de los intereses de nuestro país.

La terminación de la relación de trabajo

Artículo 21. La terminación de la relación de trabajo se dará en los siguientes supuestos:

1. Por fallecimiento del empleado local.
2. Por renuncia del empleado local.
3. Por expiración del Contrato Individual de Trabajo y, la voluntad manifiesta de no renovarlo.
4. Por rescisión del Contrato Individual de Trabajo.
5. Otras causas que determine la legislación del Estado receptor.

De la Terminación por renuncia

Artículo 22. El Jefe o Jefa de Misión, aceptará la carta de renuncia firmada por el empleado local y enviará copia inmediatamente a la Oficina de Gestión Humana, anexando los cálculos del finiquito laboral debidamente expedido o certificados por el órgano oficial laboral competente del Estado receptor; también anexará los artículos de la legislación laboral que establecen los pagos por los diferentes conceptos de beneficios sociales, los cuales deben enviarse traducidos al idioma castellano, si fuera el caso.

Cuando efectivamente el empleado local reciba el pago del finiquito laboral, este deberá firmar un acta de finalización de la relación contractual, donde declare su conformidad y que nada se le adeuda por este concepto.

Demandas judiciales

Artículo 23. Cualquier reclamo o demanda por parte del empleado local ante los órganos jurisdiccionales, con relación al contrato de trabajo, deberá participarse de inmediato a la Oficina de Gestión Humana y a la Dirección General de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a fin de que se realice la contratación del Abogado que asistirá o defenderá los intereses de la República Bolivariana de Venezuela, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De la terminación por expiración del Contrato de Trabajo

Artículo 24. Si cualquiera de las partes manifestare el deseo de no continuar con la relación laboral, esta deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en el Contrato Individual de Trabajo o en la legislación laboral del Estado receptor y, deberán pagarse, los derechos que le correspondan al empleado local por concepto de liquidación y/o prestaciones sociales, si fuere el caso. En este sentido, el Jefe o Jefa de Misión, deberá inmediatamente ordenar la elaboración de los cálculos correspondientes a las prestaciones sociales, si así lo estableciere la legislación laboral del Estado receptor, debidamente certificados por el organismo oficial competente del país sede y remitirlo de inmediato a la Oficina de Gestión Humana.

De la terminación por rescisión del Contrato de Trabajo

Artículo 25. El Jefe o Jefa de Misión, deberá solicitar previamente por escrito el visto bueno de la Oficina de Gestión Humana y de la Dirección General de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para rescindir el contrato individual de trabajo con el empleado local respectivo, expresando las causales que dieron motivo a ello y adjuntando los documentos probatorios, de ser el caso. Deberá igualmente notificar por escrito a las referidas dependencias, con suficiente antelación, la fecha exacta de la terminación del Contrato Individual de Trabajo.

Causales de rescisión

Artículo 26. Son causales de rescisión del Contrato Individual de Trabajo:

1. El cierre temporal o definitivo de la Misión por decisión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Las que establezca la legislación laboral del Estado receptor.
3. El incumplimiento por parte del empleado local de cualquiera de las cláusulas contractuales.
4. La ejecución de actos que contravengan los intereses de la República Bolivariana de Venezuela y/o que pudieran deteriorar las relaciones bilaterales con el Estado receptor.

Procedimiento

Artículo 27. El Jefe o Jefa de Misión, en caso de rescisión del Contrato Individual de Trabajo del empleado local, deberá realizar lo siguiente:

1. Asegurar que el empleado haya disfrutado el período vacacional que le corresponde, antes de que surta efectos la rescisión del Contrato de Trabajo.
2. Emitir el recibo de conformación del cálculo de prestaciones sociales, debidamente expedido en dos (2) originales y, con la correspondiente firma autógrafa del empleado.
3. Recabar la firma del acta de finalización de la relación de trabajo y la conformidad con el pago final.
4. La documentación referida en los numerales 2 y 3, debe ser en dos (2) ejemplares en original.

Reingreso

Artículo 28. Una vez efectuada la liquidación del empleado local, por retiro voluntario, este no podrá reingresar sino transcurridos por lo menos tres (03) años, desde la fecha de su retiro; previo visto bueno de la Oficina de Gestión Humana.

Imposibilidad de contratar

Artículo 29. Si el empleado local ha sido despedido o rescindido su contrato por falta de rendimiento, incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, abuso de confianza y/o, falta grave a la confidencialidad o reserva sobre los asuntos oficiales de la Misión, no podrá ser contratado nuevamente.

De las responsabilidades

Artículo 30. El incumplimiento de estas disposiciones por parte del Jefe o Jefa de Misión, quedará sujeto a las sanciones que sobre responsabilidad administrativa, civil, penal y disciplinaria, establezcan las leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Gestión Humana podrá establecer, previa sustanciación del respectivo expediente, las faltas y sanciones disciplinarias, en conjunto con la Dirección General de Consultoría Jurídica, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Incompatibilidades

Artículo 31. Queda estrictamente prohibido que los empleados locales, se desempeñen como Administradores de Misión; asimismo, no podrán ejercer funciones Diplomáticas y/o Consulares, las cuales son de responsabilidad única y exclusiva del personal del Servicio Exterior Venezolano.

Pasantes

Artículo 32. El ingreso de pasantes y el servicio prestado por estos en las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes, será *ad honorem*, y no podrá en ningún caso, pagarse contraprestación alguna con cargo a los gastos de personal, ni se considerarán como parte de la plantilla de Empleados Locales.

Plantillas del personal local

Artículo 33. Las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes, acreditadas en el exterior, deberán enviar al final de cada trimestre a la Oficina de Gestión Humana, en formato digital por correo electrónico y debidamente actualizada, la Plantilla del personal local contratado, así como la planilla o ficha de datos personales y laborales de cada empleado local.

Régimen jurídico no aplicable

Artículo 34. En ningún caso, se aplicará el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de la República Bolivariana de Venezuela, para pagos de beneficios socio-económico, no contemplados en la legislación laboral del Estado receptor.

Asesores

Artículo 35. El Jefe o Jefa de Misión deberá remitir, tanto por correo electrónico como por Valija Diplomática, a la Oficina de Gestión Humana, un resumen del *currículum vitae*, con fotografía reciente tamaño carné, del o los asesores que contraten para que presten servicio a la Misión, incluyendo datos personales y dirección exacta de su domicilio.

Forma Se-02A

Artículo 36. La Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, deberá remitir a la Oficina de Gestión Humana, la Forma SE-02A denominada "FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE NECESIDADES- PERSONAL LOCAL CONTRATADO POR LAS MISIONES ACREDITADAS EN EL EXTERIOR", antes de que se apruebe la formulación definitiva del Plan Operativo Anual (POA) y del Proyecto de Presupuesto de cada ejercicio económico financiero, correspondientes a las Misiones Diplomáticas, Consulares y Representaciones Permanentes, a los fines de evaluar y aprobar previamente el contenido y conformación de las nóminas de los empleados locales, relacionado a la cantidad de cargos y sus respectivas denominaciones, así como los montos de los salarios propuestos.

Dudas y aclaratorias

Artículo 37. Lo no previsto en las disposiciones de esta Resolución, deberá ser consultado previa e inmediatamente a la Oficina de Gestión Humana y a la Dirección General de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y, serán estas, las que analizarán y resolverán cualquier situación que se presente, en conjunto.

Dependencia ejecutora

Artículo 38. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de cumplir y hacer cumplir esta Resolución.

Derogatoria

Artículo 39. Se deroga la Resolución DM N.º 009 del 22 de enero de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.104 del 22 de enero de 2009.

Vigencia

Artículo 40. Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2022
211º, 162º y 23º

RESOLUCIÓN N° 007

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL MEDINA OLIVARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.103.727**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO ZULIA EN CALIDAD DE ENCARGADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 24 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N°4.639 del 9 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 005
CARACAS, 05 DE ENERO DE 2022
211°, 162°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat .

CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.740 de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano descripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS, transfirió la tutela de Administración y operación de los desarrollos habitacionales objetos de medidas de prevención de ocupación al Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat, así mismo, mediante Gaceta Oficial N°39.777 de fecha 13 de octubre de 2011, a través de la Resolución N°162 se establecen normas para la conformación de Juntas Administradoras y responsabilidades de los participantes en los procesos construcción, entrega y protocolización de viviendas bajo alguna medida de Intervención.

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Residencial " EL REMANSO", es un desarrollo habitacional privado, ubicado en el municipio Barinas del Estado Barinas, conformado por 441 viviendas unifamiliares culminadas, de las cuales 35 viviendas están protocolizadas y 406 están pendientes por protocolización. Esta obra fue ejecutada originalmente por la empresa TECNOLOGÍA CONSTRUCTIVA C.A. La finalidad es continuar con el proceso de protocolización de 406 viviendas y dar continuidad administrativa a todos los tramites, la Dirección Ministerial del Estado Barinas en acompañamiento de la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat propone la actualización de la Junta Administradora por parte del ministerio, así como también, la ratificación de los miembros por parte de la comunidad.

CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial N°39.969 de fecha 20 de julio de 2012, se nombra la Junta Administradora del precitado Conjunto Residencial.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de continuar con el proceso de protocolización de las 406 viviendas faltantes por documentar y dar continuidad administrativa a todos los tramites, la Dirección Ministerial del estado Barinas en acompañamiento de la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat proponen la actualización de la Junta Administradora por parte del Ministerio, así como también, la ratificación de los miembros por parte de la comunidad.

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros que conformaran la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO**, ubicado en el Municipio Barinas, del Estado Barinas.

MIEMBROS POR LA COMUNIDAD.

- FANNY ESPERANZA MATERAN MOLINA, titular de la cédula de identidad V-9.991.699
- RAFAEL EDUARDO REGALADO MOLINA, titular de la cédula de identidad V-16.796.452
- ALICIA CORNELIA RODRÍGUEZ DE GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad V-8.130.122.

MIEMBROS POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.

- ZUNILDE ELIZABETH CLARO CARRILLO, titular de la cédula de identidad V- 14.813.176
- HEYDY CAROLINA REVILLA SANGRONI, titular de la cédula de identidad V- 13.208.440
- CARMEN MARITZA ZAMORA MOGOLLON, titular de la cédula de identidad V- 16.637.296

SEGUNDO: Los miembros de la Junta Administradora designada, podrán ejecutar y suscribir todos los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa intervenida, y previa autorización del Ciudadano Ministro según Punto de Cuenta N° 032-21 de fecha 27 de Diciembre de 2021; expresamente deberán cumplir las funciones siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y normas aplicables en los procesos de protocolización de viviendas.
2. Mantener comunicación con los entes y/o instituciones del estado a los fines de cumplir con las funciones encomendadas.
3. Llevar un Libro de Actas donde se deje constancia de las actividades y acuerdos pactados.
4. Efectuar reuniones con los afectados a objeto de informarles los avances de los trámites.
5. Solicitar toda la información a la banca a fin de mantener informados a la colectividad.
6. Velar que la banca cumpla con el compromiso asumido con las familias afectadas.
7. Velar que se respeten las condiciones de precio y características del inmueble establecidos en los contratos iniciales suscritos, entre la empresa constructora y los compradores.
8. Tramitar las conformidades de servicios, cédula catastral, permiso de habitabilidad, solvencias de impuesto para el proceso de protocolización del inmueble.
9. Solicitar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y/o Fiscalía General de la República el levantamiento de las medidas de prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que serán protocolizados, a los fines que esta Dirección a través del Despacho del Ministro solicite al Tribunal el levantamiento de las medidas.
10. Suministrar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la lista de las personas que protocolizarán, conteniendo la siguiente información: nombres y apellidos, cédula de identidad, número telefónico, correo electrónico, nomenclatura de la vivienda a optar.
11. Iniciar los procedimientos de protocolización inmediatamente al recibir autorización del Ministerio del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda y notificar de inmediato la culminación del proceso a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
12. Presentar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la proyección mensual de viviendas a protocolizar.
13. Informar y solicitar a los optantes la realización de los pagos correspondientes a la tramitación de la protocolización de documentos.

- 14. Elaborar y enviar un informe mensual a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actualizando la información sobre el estado y avance de los trámites correspondientes a la protocolización, nudos críticos y propuestas de soluciones, denuncias y otros. Dicho informe se realizará respetando el formato pre elaborado para transferir la información.
- 15. Celebrar y suscribir todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documento de propiedad de las viviendas previamente autorizadas por la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
- 16. Cualquier inherente a la administración que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

TERCERO: Es de exclusiva competencia del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o quien haga sus veces, realizar las asignaciones de Viviendas del Urbanismo; ningún miembro de la Junta Administradora ni conjunta ni separadamente tendrá la atribución para adjudicar, ceder y asignar viviendas, objeto de los procedimientos que se llevan a cabo.

CUARTO: Se establece expresamente que cualquier acto de disposición de los bienes de la empresa intervenida deberá estar dirigido únicamente a la culminación y entrega de la obra. En tal sentido, cualquier acto de enajenación de activos de la empresa deberá estar directamente vinculado a la carencia de recursos para la culminación de la obra y, adicionalmente, deberá hacerse a un precio justo, que no afecte negativamente el patrimonio de la empresa intervenida, siempre en el entendido que esta es una medida de carácter temporal que, una vez que haya satisfecho el derecho a la vivienda de los afectados será levantada.

QUINTO: Se ordena notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de la medida de intervención aquí dictada, indicándoles expresamente que los bienes de la empresa intervenida sólo podrán ser enajenados por la Junta Administradora aquí designada. Asimismo, se ordena notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a fin de ponerla en conocimiento de que, con base a la medida declarada, sólo la Junta Administradora designada podrá movilizar las cuentas a nombre de la empresa intervenida con el objeto de la ejecución de la obra en cuestión.


SEXTO: Se autoriza a los miembros de las Juntas Administradoras Salientes a suscribir los documentos presentados para su protocolización y registro por ante los correspondientes Registros Inmobiliarios antes de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

SÉPTIMO: El Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda velará por el cumplimiento de esta Resolución y con las Leyes inherentes en materia de vivienda y hábitat.

OCTAVO: La designación de los miembros de la Junta Administradora contenida en la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOÍSES VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N°018

CARACAS, 28 DE ENERO DE 2022
 211°, 162°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, según consta en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el Ciudadano **ALDRIN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ**, titular de la Cedula de identidad **V-10.154.087**, en su carácter de Director General del Despacho Encargado, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado bajo la resolución N° 013 de fecha 18 de enero de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de la misma fecha, la atribución y la competencia para firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

1.- La firma de las solicitudes de pago ante los entes adscritos a este Ministerio, de los desembolsos y/o valuaciones a las empresas relacionadas a contratos de ejecución de obras enmarcados en acuerdos internacionales y multilaterales relacionados con la materia competencia de este Ministerio.

2.- La firma de solicitudes de pasaportes de servicio por ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores- Cancillería, del personal adscrito a este Ministerio, que representará a Venezuela en eventos internacionales en materia de vivienda.

3.- La supervisión, seguimiento y control en la ejecución de programas y proyectos de obras en materia de hábitat y vivienda a través de los acuerdos de cooperación, convenios, contratos, memorandos de entendimiento, alianzas y demás instrumentos jurídicos internacionales y multilaterales.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por el Ministro con competencia en vivienda.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOÍSES VILLARROEL ARISMENDI
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
 DEL
 MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 006-A
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2022
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 006 de fecha 13 de Enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por cuanto se incurrió en el error material, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1, de la Resolución 006, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la **Empresa Social Pedro Zaraza S.A**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
NELSÓN ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-6.499.755	EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982
HUGO JUNIOR SURITA SALAS	V-14.468.220	ANTONIO RAFAEL TAVARES	V-17.508.799
OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCOURT	V-18.407.000	RANDOLPH ARMANDO SEMIDEY MENDOZA	V-17.811.885
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Debe decir:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la **Empresa Social Pedro Zaraza S.A**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
NELSÓN ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-6.499.755	EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982
HUGO JUNIOR ZURITA SALAS	V-14.468.220	ANTONIO RAFAEL TABARES	V-17.508.799
OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCOURT	V-18.407.000	RANDOLPH ARMANDO SEMIDEY MENDOZA	V-17.811.885
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Artículo 2. Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 006 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese.

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 13 de enero de 2022

N° 006

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la **Empresa Social Pedro Zaraza S.A**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
NELSÓN ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZALEZ	V-6.499.755	EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982
HUGO JUNIOR ZURITA SALAS	V-14.468.220	ANTONIO RAFAEL TABARES	V-17.508.799
OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCOURT	V-18.407.000	RANDOLPH ARMANDO SEMIDEY MENDOZA	V-17.811.885
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Artículo 2º. La Junta directiva estará compuesta por cinco (5) directores principales, uno de los cuales será el presidente con sus respectivos suplentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ILDEMARO MOISES VILLARROEL
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 007-A CARACAS, 14 DE ENERO DE 2022 211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 007 de fecha 13 de Enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por cuanto se incurrió en el error material, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1, de la Resolución 007, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la **Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	RANDOLPH ARMANDO SEMIDEY MENDOZA	V-17.811.885
GRECCY MAR MACHADO	V-19.822.969	LUIS ALBERTO GARCÍA RIVERO	V-13.791.476
NELSÓN ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-6.499.755	KIMBERLYN ROSARIO MARCANO CAÑA	V-17.168.486
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V-10.154.087	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Debe decir:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la **Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	RANDOLPH ARMANDO SEMIDEY MENDOZA	V-17.811.885
GRECCY MAR MACHADO	V-19.822.969	LUIS ALBERTO GARCÍA RIVERO	V-18.094.924
NELSÓN ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-6.499.755	KIMBERLYN ROSARIO MARCANO CAÑA	V-17.168.486
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V-10.154.087	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Artículo 2. Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 007 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único

sustituyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
 DESPECHO DEL MINISTRO

Fecha: 13 de enero de 2022

N° 007

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la **Fábrica de Insumos 27 de Febrero S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	RANDOLPH ARMANDO SEMIDEY MENDOZA	V-17.811.885
GRECCY MAR MACHADO	V-19.822.969	LUIS ALBERTO GARCÍA RIVERO	V-18.094.924
NELSÓN ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-6.499.755	KIMBERLYN ROSARIO MARCANO CAÑA	V-17.168.486
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V-10.154.087	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Artículo 2°. La Junta directiva estará compuesta por cinco (5) directores principales, uno de los cuales será el presidente con sus respectivos suplentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISES VILLARROEL
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 008-A
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2022
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 008 de fecha 13 de Enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por cuanto se incurrió en el error material, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1, de la Resolución 008, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa **Plantas Móviles De Venezuela, C.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V- 9.216.075	VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082

TEOFILO AMADOR RODRÍGUEZ PÉREZ	V- 9.387.889	SIMÓN ANDRÉS TAMANAICO MAITA	V- 13.497.985
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V- 11.431.982	ALDRIN ALBERTO RODRÍGUEZ MOTA	V- 10.154.087
ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ MOTA	V- 9.692.862	GRENIVAN ANTONIO IFILL AGUILAR	V- 12.055.525

Debe decir:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa **Plantas Móviles De Venezuela, C.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V- 9.216.075	VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082
TEOFILO AMADOR RODRÍGUEZ PÉREZ	V- 9.387.889	SIMÓN ANDRÉS TAMANAICO MAITA	V- 13.497.985
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V- 11.431.982	ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V- 10.154.087
ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ MOTA	V- 9.692.862	GRENIVAN ANTONIO IFILL AGUILAR	V- 12.055.525

Artículo 2. Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 008 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que haya lugar.



Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 13 de enero de 2022

N° 008

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa **Plantas Móviles De Venezuela, C.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V- 9.216.075	VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082
TEOFILO AMADOR RODRÍGUEZ PÉREZ	V- 9.387.889	SIMÓN ANDRÉS TAMANAICO MAITA	V- 13.497.985
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V- 11.431.982	ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V- 10.154.087
ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ MOTA	V- 9.692.862	GRENIVAN ANTONIO IFILL AGUILAR	V- 12.055.525

Artículo 2°. La Junta directiva estará compuesta por cinco (5) directores principales, uno de los cuales será el presidente con sus respectivos suplentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

DESPACHO
DEL
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 009-A
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2022
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 009 de fecha 13 de Enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por cuanto se incurrió en el error material, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1, de la Resolución 009, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa Social **TUBERIAS HELICOIDALES C.A** la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SANCHEZ	V-10.154.087	LUIS RAFAEL ROSALES CUBERO	V-9.216.075
EDGAR ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ	V-16.583.333	JOSER ANTONIO MUJICA GONZALEZ	V-10.838.937
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	NELSON ALEXANDER RODRIGUES GONZÁLEZ	V-6.499.755
EFRAÍN JOSE SANCHEZ ROMAN	V-11.431.982	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

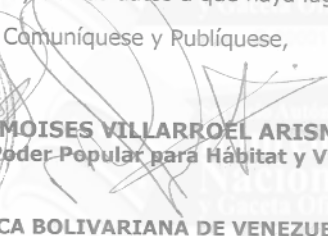
Debe decir:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa Social **TUBERIAS HELICOIDALES C.A** la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V-10.154.087	LUIS RAFAEL ROSALES CUBERO	V-9.216.075
JORGE ANTONIO MUJICA GONZÁLEZ	V-7.400.299	JUNIOR ALBERTO RAMOS ALEGULLAR	V-25.140.838
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-6.499.755
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Artículo 2. Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 009 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese,


ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
 DESPECHO DEL MINISTRO
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
 DESPECHO DEL MINISTRO

Fecha: 13 de enero de 2022

N° 009

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa Social **TUBERIAS HELICOIDALES C.A** la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V-10.154.087	LUIS RAFAEL ROSALES CUBERO	V-9.216.075
JORGE ANTONIO MUJICA GONZÁLEZ	V-7.400.299	JUNIOR ALBERTO RAMOS ALEGULLAR	V-25.140.838
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-6.499.755
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Artículo 2°. La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) directores principales, uno de los cuales será el presidente con sus respectivos suplentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ILDEMARO MOISES VILLARROEL
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
 DESPECHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 010-A
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2022
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 010 de fecha 13 de Enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por cuanto se incurrió en el error material, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1, de la Resolución 010, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa **PETROCASA, S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075

NÉSTOR SAMUEL BRITO HERRERA	V-14.713.374	JOSÉ LUIS CÁCERES LUQUÉS	V-14.168.797
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V-10.154.087	MARÍA DERJANI BAYEH	V-8.950.106
OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCOURT	V-18.407.000	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Debe decir:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa **PETROCASA, S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075
NÉSTOR SAMUEL BRITO HERRERA	V-14.713.374	JOSÉ LUIS CÁCERES LUQUÉS	V-14.168.797
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V-10.154.087	MARÍA DERJANI BAYEH	V-8.950.106

OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCOURT	V-18.407.000	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036
----------------------------------	--------------	----------------------------	--------------

Artículo 2. Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 010 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único sustituyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese.

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
DESPACHO DEL MINISTRO
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 13 de enero de 2022

N° 010

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Empresa **PETROCASA, S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075
NÉSTOR SAMUEL BRITO HERRERA	V-14.713.374	JOSÉ LUIS CÁCERES LUQUÉS	V-14.168.797
ALDRIN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ	V-10.154.087	MARÍA DERJANI BAYEH	V-8.950.106
OSMEL JEREMÍAS MEJÍAS BETANCOURT	V-18.407.000	ROBÍN ERNESTO GUEVARA DÍAZ	V-13.355.036

Artículo 2°. La Junta directiva estará compuesta por cinco (5) directores principales, uno de los cuales será el presidente con sus respectivos suplentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISES VILLARROEL
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 011-A
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2022
211°, 162° y 22°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 011 de fecha 13 de Enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por cuanto se incurrió en el error material, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1, de la Resolución 011, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva del **Complejo Alfarero Jirajara C.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	V-6.499.755	DANIELA CAROLINA GARCÍA DOMÍNGUEZ	V-17.642.921
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075	JEAN CARLOS PERAZA ADAMES	V-197.449.576

Debe decir:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva del **Complejo Alfarero Jirajara C.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075	WILLMARA BETZABETH PÉREZ OCHOA	V-17.802.109
JESÚS ANTONIO PERAZA ADAMES	V-19.449.576	JEAN CARLOS PADILLA PEÑA	V-16.519.832

Artículo 2. Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 011 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 13 de enero de 2022

N° 011

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva del **Complejo Alfarero Jirajara C.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075	WILLMARA BETZABETH PÉREZ OCHOA	V-17.802.109
JESÚS ANTONIO PERAZA ADAMES	V-19.449.576	JEAN CARLOS PADILLA PEÑA	V-16.519.832

Artículo 2°. La Junta directiva estará compuesta por un (1) Presidente y dos (02) directores principales, con sus respectivos suplentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
ILDEMARO MOISES VILLARROEL
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 015-A
CARACAS, 19 DE ENERO DE 2022
211°, 162° y 22°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 015 de fecha 18 de Enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por cuanto se incurrió en el error material, este Despacho

RESUELVE.

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1, de la Resolución 015, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva del **Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

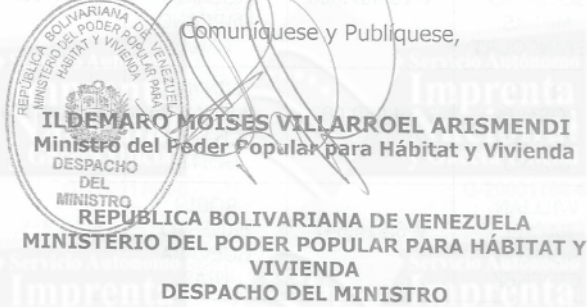
MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
EFRÁIN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	DANIELA CAROLINA GARCÍA DOMÍNGUEZ	V-17.642.921
OSMEL JEREMÍAS MEJIAS BETANCOURT	V-18.407.000	KIMBERLYN ROSARIO MARCANO CAÑA	V-17.168.486
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	WINMAR ALEJANDRA CHÁVEZ GOITIA	V-14.472.600
WILLIAN RAFAEL ROMERO GIMÉNEZ	V-6.516.647	ROBIN ERNESTO GEVARA DIAZ	V-13.355.036

Debe decir:

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva del **Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
EFRÁIN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	WILLMARA BETZABETH PÉREZ OCHOA	V-17.802.109
OSMEL JEREMÍAS MEJIAS BETANCOURT	V-18.407.000	KIMBERLYN ROSARIO MARCANO CAÑA	V-17.168.486
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	WINMAR ALEJANDRA CHÁVEZ GOITIA	V-14.472.600
WILLIAN RAFAEL ROMERO GIMÉNEZ	V-6.516.647	ROBIN ERNESTO GUEVARA DIAZ	V-13.355.036

Artículo 2. Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 015 de fecha 18 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que haya lugar.



Fecha: 18 de enero de 2022

N° 015

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva del **Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	WILLMARA BETZABETH PÉREZ OCHOA	V-17.802.109
OSMEL JEREMÍAS MEJIAS BETANCOURT	V-18.407.000	KIMBERLYN ROSARIO MARCANO CAÑA	V-17.168.486
VICCEL ROSALIA MONTES BUENO	V-14.050.082	WINMAR ALEJANDRA CHÁVEZ GOITIA	V-14.472.600
WILLIAN RAFAEL ROMERO GIMÉNEZ	V-6.516.647	ROBIN ERNESTO GUEVARA DIAZ	V-13.355.036

Artículo 2°. La Junta Directiva estará compuesta por un (01) Presidente, cuatro (4) directores principales, con sus respectivos suplentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISES VILLARROEL
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
MINISTRO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDAINSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
211° 163° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2022

Caracas, 25 de febrero de 2022

La Presidenta del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 068, de fecha 11 de Octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.232, de fecha 13 de octubre de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 *Eiusdem*.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **EGNIEL ENRIQUE CHAVEZ VILCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.008.659**, como **GERENTE DE ESTADAL DEL ESTADO ZULIA**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **EGNIEL ENRIQUE CHAVEZ VILCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.008.659**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones.

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar de conformación de los comités de tierras urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.

6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continúa de la gestión, a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **EGNIEL ENRIQUE CHAVEZ VILCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.008.659**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.



CAROLYS ELENA PÉREZ GONZÁLEZ
 Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
 Designada mediante Resolución N° 068, de fecha 11 de Octubre de 2021
 Gaceta Oficial N° 42.232, de fecha 13 de octubre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
 Caracas, 24 de Febrero de 2022

211°, 162° y 23°

La Vicepresidenta Ejecutiva (E) del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de la atribución conferida mediante Providencia Administrativa N° 024 de fecha 27 de diciembre de 2021, Gaceta Oficial N° 42.284 de fecha 27 de diciembre de 2021, en concordancia con el Decreto No. 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 05 de mayo de 2009 y conforme a lo establecido en su Resolución N° JD 22-0206, Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 09/02/2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar la Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; todo ello, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes y un (1) secretario, los cuales se identifican a continuación, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
AREA JURIDICA	AREA JURIDICA
DUVRASKA LAY PÉREZ FERNANDEZ C.I. V-12.500.685	YAMEL ELENA PÉREZ BETANCOURT C.I. V-11.733.896
AREA TECNICA	AREA TECNICA
ROMER JOSE DE SOUSA BRIZUELA C.I. V-16.451.591	YENIFER CAROLINA MONTILVA ROSALES C.I. V-18.879.291
AREA ECONOMICA FINANCIERA	AREA ECONOMICA FINANCIERA
MANUEL DARIO CARRERA VILLA C.I. V-18.009.067	MARINELLY MEDINA MARQUEZ C.I. V-11.033.922

Asimismo, se designa como **Secretaria de la Comisión de Contrataciones**, a la ciudadana: **Verónica Lisbeth Navas Pacheco**, titular de la Cedula de Identidad **N° V-24.280.980** y como Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana: **Juleymar Alberlyn Rojas Bonilla**, titular de la Cedula de Identidad **N° V-26.901.849**.

TERCERO: La prenombrada Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que se firmen durante su gestión.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


MARÍA YORLEY LUNA GAMEZ
 Vicepresidenta Ejecutiva (E)
 Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)
 Providencia Administrativa N° 024 de fecha 27/12/2021
 Gaceta Oficial N° 42.284 de fecha 27/12/2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDAFONDO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA
RECONSTRUCCIÓN, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
Caracas, 08 de Febrero de 2022

211º, 162º y 22º

La Junta Directiva del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., designada mediante Resolución N° 15 de fecha 18 de enero de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava, numeral 6 del Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y el Estado Miranda, bajo el N° 8, Tomo 139-A SDO, de fecha 18 de mayo del 2012; en concordancia con el artículo 5 numeral 5 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YANIS GRISELDA PÉREZ DE PRIETO** titular de la cédula de identidad **N° V-8.873.714**, como **VICEPRESIDENTA** del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (FSBR).

SEGUNDO: Ejercerá las funciones inherentes al cargo de **VICEPRESIDENTA** del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (FSBR).

TERCERO: La designación realizada a la ciudadana **YANIS GRISELDA PÉREZ DE PRIETO** titular de la cédula de identidad **N° V-8.873.714**, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


EFRAIN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN
 Director Principal de la Junta Directiva del
 Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción
 Designado mediante Resolución N° 015 de fecha 18/01/2022
 Gaceta Oficial N° 42.299 de fecha 18/01/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025
Caracas, 10 de Febrero de 2022**211°, 162° y 23°**

La Vicepresidenta Ejecutiva (E) del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de la atribución conferida mediante Providencia Administrativa N°024 de fecha 27 de diciembre de 2021, Gaceta Oficial N° 42.284 de fecha 27 de diciembre de 2021, en concordancia con el Decreto No. 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, y lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

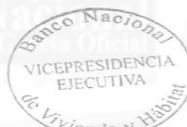
RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARINELLY MEDINA MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.033.922**, como **GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO** del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Ejercerá las funciones inherentes al cargo de **GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO** del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

TERCERO: La designación realizada a la ciudadana **MARINELLY MEDINA MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.033.922**, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


MARÍA YORLEY LUNA GÁMEZVicepresidenta Ejecutiva (E)
Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)
Providencia Administrativa N° 024 de fecha 27/12/2021
Gaceta Oficial N° 42.284 de fecha 27/12/2021

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO**

211° 162° y 23°

Caracas, 02 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 035

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-8.812.571**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto numero 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JOEL ALFREDO TIFOR SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 12.048.926**, como **PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SISTEMA HIDRÁULICO YACAMBÚ**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUASDecreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 162° y 23°

Caracas, 02 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 036

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto número 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **RODOLFO OSWALDO SALAZAR ALBORNOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.911.954, como **PRESIDENTE DEL FONDO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS AGUAS (FONAGUAS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto número 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.211 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 23º

Caracas, 02 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 037

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto numero 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65, 78 numeral 13, 105, y 120 numeral 1, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1: Designar los nueve (9) miembros que integrarán la **JUNTA DIRECTIVA** de la **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA)**, ente adscrito al Ministerio de Poder Popular de Atención de las Aguas, cuatro (4) Directores Principales, cuatro (4) Directores Suplentes y un (1) Secretario, según se detalla a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTES
YESENIA CAROLINA MORENO GARDEL V-13.626.003	YUNETCI CLAUDETTE CASTRO TOVAR V-18.638.152
MONICA MOLINA VERNET V-9.878.549	ERIKA PIÑANGO V-11.994.788
ROCCO ALBISINNI SERRANO V-15.481.927	FANNY DESIREE CHACOA RUIZ V-17.928.428
JENIREE DANIELA ZERPA ARELLANO V-19.861.711	ALEXANDRA ALFONSO CASTRO V-17.172.941
SECRETARIO	
MARCO ANTONIO ARTEAGA RODRIGUEZ V-12.171.710	

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día dos (2) de marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211
de fecha 13 de septiembre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 23°

Resolución Nro.022

Caracas, 25 de febrero de 2022

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **ANDREINA CAROLINA PINEDA ORTIZ**, titular de la cédula de identidad **N°V.- 15.623.212**, como **DIRECTORA GENERAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ZONAS URBANAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial N° 1.626 de fecha 20 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- Las correspondencias de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Del Ejecutivo Nacional
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 23°

Resolución Nro.023

Caracas, 25 de febrero de 2022

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **ISBELIA MARGARITA MONTIEL TROYA**, titular de la cédula de identidad **N°V.- 12.853.470**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE PUEBLOS Y TERRITORIOS COMUNALES INDÍGENAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico, publicado en Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial N° 1.626 de fecha 20 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- Las correspondencias inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- Las correspondencias de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-072

Caracas, 02 de febrero de 2022

211º, 162º y 22º

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 26 y 49 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 26, ambos en su numeral 1 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el Nº 6.147 Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2014, establece que la organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución emanada de este Despacho, bajo el Nº DDPG-2015-200, de fecha treinta (30) de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.654, de fecha seis (06) de mayo de 2015, se acordó cambiar la competencia que tenían asignadas la Defensoría Pública Primera (1º), Segunda (2º) y Tercera (3º) para actuar ante las diferentes Salas del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el Nº 6.684 Extraordinaria, de fecha diecinueve (19) de enero de 2022, contempla la organización de dicho Tribunal, el cual funcionará en Sala Constitucional, Político Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, así como, en Sala Plena, la cual estará integrada por las Magistradas o Magistrados de todas las Salas señaladas.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR LA COMPETENCIA ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia de las Defensorías Públicas adscritas a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, las cuales quedarán de la siguiente manera:

A) Defensoría Pública Primera (1°), con competencia para actuar ante las Salas Plena, Constitucional, de Casación Penal y de Casación Social (en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes).

B) Defensoría Pública Segunda (2°), con competencia para actuar ante las Salas Plena, Político Administrativa, Electoral, de Casación Penal y de Casación Social (en materia Agraria).

C) Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia para actuar ante las Salas Constitucional, Político Administrativa, de Casación Civil, de Casación Penal, de Casación Social y Electoral.

SEGUNDO: la Defensoría Pública Cuarta (4°), con competencia para actuar ante la Sala Constitucional, Sala Político Administrativa y la Sala Electoral, creada mediante Resolución emanada de este Despacho bajo el N° DDPG-2021-099, de fecha treinta (30) de abril de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.187 del diez (10) de agosto de 2021, seguirá manteniendo la competencia ante las precitadas Salas del Tribunal Supremo de Justicia.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES V

Número 42.329

Caracas, jueves 3 de marzo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.